

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 282

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

**EXTRACTO** MENSAJE P.E.P. Nº 12/11 PROYECTO DE LEY PRESTANDO CONFORMIDAD AL CONTRATO DE PERMUTA DE INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS ( I.P.R.A. ) Y EL SR. NAZARENO NATALE.

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 21 DIC. 2011 Ses. Ext.

Girado a la Comisión Nº: Ley Sanc.

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

18.282/11

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Préstese conformidad, en los términos del artículo 46 de la Ley territorial 6, al Contrato de Permuta de Inmueble cuya copia autenticada forma parte de la presente ley como Anexo I, celebrado entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) y el señor Nazareno Natale, por el cual el IPRA transfiere la porción indivisa de su propiedad sobre el inmueble identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 137, Sección A, circunscripción Río Grande (Matrícula N° I-A-11696) a cambio de la transferencia de la Parcela 8-a, Macizo 145, Sección A, circunscripción Río Grande (Matrícula N° I-A-323) de propiedad del señor Nazareno Natale.

*El señor Natale a exigirse en la misma sala de juegos multijugador del IPRA.*

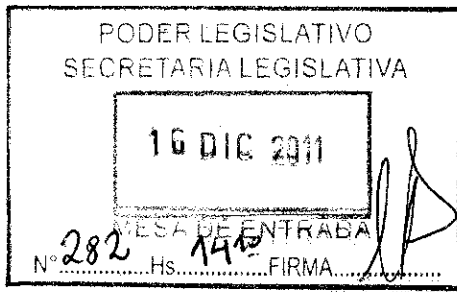
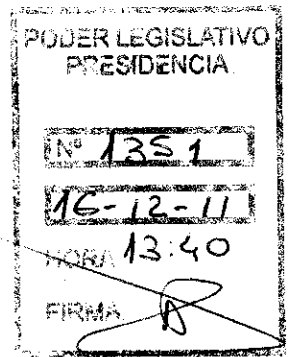
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*[Handwritten signature]*

*APOMARO*  
*[Handwritten signature]*

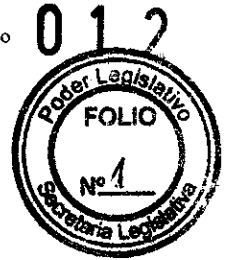


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



MENSAJE N° 012

USHUALA, 15 DIC 2011



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Cámara Legislativa con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se presta anuencia respecto del contrato de permuta celebrado entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- y el señor Nazareno NATALE, DNI N° 93.885.900 a través del cual el Instituto transfiere en propiedad al Sr. Natale, la parte indivisa de su propiedad sobre el inmueble identificado catastralmente Parcela 13 del Macizo 137 de la Sección A, circunscripción Río Grande, a cambio de la transferencia en propiedad al primero del inmueble identificado como Parcela 8a del Macizo 145 de la Sección A de la circunscripción Río Grande.

Que a los fines de facilitar la intervención de los bloques políticos, adunamos a las presentes copia certificada de los obrados por los cuales tramitara la suscripción del contrato precitado.

En primer lugar cabe señalar que la parte indivisa de propiedad del Instituto sobre el inmueble a permutar, se ubica físicamente dentro del complejo edilicio del empresario precitado y por ello la confusión edilicia existente presenta una situación que a los ojos de la suscripta no resulta conveniente ni oportuna. En consecuencia, en salvaguarda de la relación institucional que debe haber entre los sujetos que comercializan productos lúdicos y la Repartición Autárquica Estatal creada justamente para regular este mercado, entiendo necesario desvincular la *res*<sup>1</sup> pública de la *res* privada.

Pondera la rubricante que la mentada situación de hecho y de derecho -condominio- habido entre el sujeto público y el particular, atenta contra la sobriedad que necesariamente debe imperar en el manejo de la cosa pública.

Se impone resaltar además de lo expresado precedentemente, otro aspecto sumamente relevante que *prima facie* surge de las actuaciones a la vista, cual es el hecho de la posibilidad por parte del Instituto de poseer un dominio pleno y absoluto en los términos del Código Civil de la Nación Argentina (arts. 2506, 2507 y cc del plexo normativo citado) sobre el inmueble objeto del contrato al que se hace referencia.

La situación del Instituto respecto del inmueble de su propiedad, emplazado físicamente en la propiedad del señor NATALE conlleva desventajas

<sup>1</sup> *res*. (Del lat. *res*, cosa, propiedad). [http://buscon.rae.es/drae1/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=res](http://buscon.rae.es/drae1/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=res)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 1 2

jurídicas que implican para el Ente Estatal cierta conculcación y/o merma en los actos de administración que podrá celebrar; verbigracia: en el estado de situación que hoy se encuentra el actual edificio, no sería factible edificar hacia arriba, ni hacia ninguna otra dirección.

En otro orden de ideas, es conveniente expresar que el nuevo edificio que a cambio de la porción indivisa recibirá el Instituto está emplazado en el casco céntrico de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre la Av. Perito Moreno a metros de la intersección con la Av. 9 de Julio. Su emplazamiento, además de estar sobre una arteria comercial de alto tránsito vehicular y estar cerca de otras importantes arterias, está dentro de lo que se podría definir como "El circuito de esparcimiento/entretenimiento de la ciudad" ya que a corta distancia se encuentran salas de cine, un casino electrónico, un casino tradicional y de maquinas tragamonedas, confiterías, bares, etc.

En relación a lo dicho en el párrafo precedente se puede agregar que, por la ubicación estratégica del inmueble que recibirá el IPRA y la posibilidad de integrar la Sala de juegos a la oferta de esparcimiento ya existente en esa zona de la ciudad, las acciones de mercadeo específicas que se proyecten realizar - como la colocación de publicidad estática (cartelería) y demás herramientas dispuestas a identificar el lugar como un lugar de esparcimiento relacionado con los juegos de azar - se supone, tendrán consecuencias positivas desde el punto de vista de la afluencia de público a la Sala.

Es preciso señalar, por otro lado, que la superficie y distribución de los distintos ambientes del edificio en construcción es muy apropiada, teniendo en cuenta las necesidades del Instituto en función de las distintas actividades propias de una Sala de juego y, fundamentalmente, la afluencia proyectada de público a la Sala. En este sentido conviene expresar que, precisamente, por la superficie y distribución de los espacios, se podrán desarrollar de manera óptima todas aquellas actividades propias relacionadas con el juego denominado "Bingo", como así también, las tareas relacionadas con el juego preimpreso conocido como "Telebingo fueguino" u otro que se cree en el futuro.

Corresponde agregar que por las características del edificio a concluirse se podrá contar también con un espacio especialmente dedicado a la realización de bingos benéficos, rifas, bingos en general y demás tipos de actividades contempladas en la normativa vigente (Decretos Provinciales N° 371/99 y N° 793/ 09). De esta forma este Instituto Provincial podrá ofrecer un servicio más a distintas asociaciones, clubes y demás organizaciones sin fines de lucro o particulares que requieran de un espacio para llevar adelante algún tipo de evento de interés para la comunidad y no cuenten con el espacio físico apropiado para ello.

Se puede destacar, asimismo, que contarán con la posibilidad cierta de disponer de un espacio cómodo y apropiado para que funcione como "sala multimedia" en la que, entre otras actividades, se puedan desarrollar distintas promociones;

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



012

publicidades y demás tareas de *marketing* relacionadas con los distintos productos que comercializa el Instituto, a través de su red de Agencias Oficiales de juego.

Surge también que el diseño arquitectónico del nuevo edificio se relaciona de manera conveniente con las necesidades del Instituto en materia de actividades de capacitación y entrenamiento del personal, como así también, con el objetivo perseguido de contar con un “Laboratorio de juegos” que permita realizar perfiles y estudios de mercado a nivel provincial y desarrollar distintos productos lúdicos para su posterior comercialización. Otro elemento del edificio considerado como positivo, está dado por la posibilidad de, producto de su tamaño y distribución de espacios, lograr un correcto *layout* (distribución) del equipamiento necesario para desarrollar los juegos “Bingo” y “Telebingo Fueguino”, como así también, del mobiliario necesario para la realización de bingos, rifas, y de las actividades de capacitación del personal antes mencionadas.

Corresponde decir en otro orden de ideas, que se valora como una variable positiva el hecho de que exista, tanto en la zona lateral como en la parte trasera del futuro edificio, espacio suficiente y apropiado para ser utilizado como estacionamiento. Contar con un estacionamiento propio permitirá, además de simplificar la ubicación del móvil de exteriores del canal local – *necesario para la transmisión del juego “Telebingo fueguino”* -, facilitar el acceso del público a la sala, en particular, el de aquellas personas con movilidad reducida.

Se puede señalar que el tipo de iluminación de los espacios principales del edificio - *que pueden ser destinados al desarrollo de actividades de juegos* -, parece estar a la vanguardia en materia de iluminación de salas de bingo; casinos y espacios comerciales relacionados con los juegos de azar y la industria del esparcimiento.

También podemos señalar que se contará con un espacio a ser asignado a la realización de actividades de capacitación, la que se relaciona de buena manera con el “Programa de capacitación continua”. Este programa iniciado en el año 2010 ha cambiado la concepción del sujeto en su ámbito laboral y su proyección en la Institución. Anteriormente nunca en la historia del Instituto se ofreció capacitación a su personal de manera continua y sistemática, el contar con un mejor espacio para llevar adelante esta política de personal en el largo plazo, define las prioridades de una gestión que entiende que el potencial humano es estratégicamente esencial para jerarquizar la labor pública, sin quedarse en una enunciación de principios políticos meramente correctos.

Por último no se puede omitir hacer referencia a lo altamente positivo y oportuno que resulta adquirir este inmueble para un bastión fundante y basal en la gestión del actual Presidente del Instituto, cual es el “Proyecto IPRA Juego Saludable” y las cuantiosas actividades culturales y sociales que ha llevado y llevará a cabo dicho Órgano, bajo tal

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”*



012

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

proyecto. Sin duda alguna, ese nuevo espacio, será el epicentro ideal para promover el juego en contexto de salud.

Por lo expuesto y como titular del Poder Ejecutivo Provincial y con el compromiso moral y público que he asumido de concretar cambios estructurales que propicien la transparencia –en este caso, de los espacios de la vida pública e institucional del organismo-, que promuevan mejores condiciones para el desarrollo comercial, laboral y cultural, toda vez que dichos cambios permitan sostener políticas públicas en el largo plazo que enaltezcan y jerarquicen a la cosa pública, se remite el presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Territorial N° 6 que dispone que: “Los bienes inmuebles del territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin disposición de la ley...”.

Sin más saludo usted, y a los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

Remite a Senetaria Legislativa  
a fin de que se incorpore a dicho  
sistema y asigne número de  
asunto.  
Ushuaia, 16/12/11

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Fabio MARINELLO  
S/D.-

Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad, en los términos del artículo 46 de la Ley Territorial N° 6, al Contrato de Permuta de Inmueble, cuya copia autenticada forma parte de la presente Ley como Anexo I, celebrado entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) y el señor Nazareno NATALE, por el cual el Instituto transfiere la porción indivisa de su propiedad sobre el inmueble identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 137, Sección A, Circunscripción Río Grande (Matrícula N° I-A-11696) a cambio de la transferencia de la Parcela 8-a, Macizo 145, Sección A, Circunscripción Río Grande (Matrícula N° I-A-323) de propiedad del Sr. Natale.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

  
MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

**CONTRATO DE PERMUTA**

**USHUAIA 29 NOV. 2011**

Entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, representado en este acto por el Presidente, Sr. Ricardo Segundo URIBE, titular del DNI Nº 14.739.658, designado en la presidencia por el Decreto Nº 2514/10, sujeto a la autorización y ratificación del Poder Legislativo Provincial, con domicilio en calle San Martín Nº 360 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "El Instituto" o "Instituto" por una parte, y el señor Nazareno NATALE, titular del DNI Nº 93.885.900, de nacionalidad italiana, de estado civil soltero, con domicilio en calle Yrigoyen Nº 505 de la ciudad de Río Grande, de la misma provincia, en adelante "El Copermutante", por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Permuta, el que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El INSTITUTO se obliga a transferir en propiedad a EL COPERMUTANTE, la parte que le corresponde sobre el inmueble sito en calle San Martín Nº 268, entre Espora y 9 de Julio, identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 137 de la Sección A, circunscripción Río Grande, Matricula Nº I-A-11696 y EL COPERMUTANTE se obliga a transferir en propiedad al INSTITUTO, el inmueble ubicado en calle Perito Moreno Nº 162, entre calles 9 de Julio y Libertad, cuyos datos catastrales son: Parcela 8-a, Macizo 145 de la Sección A del departamento Río Grande, Matricula Nº I-A-323-----

SEGUNDA: Las partes manifiestan que celebran el presente contrato de permuta, en los términos del artículo 46 de la Ley Territorial Nº 6 y artículo 1490 del Código Civil, sujeto a la aprobación de la Legislatura Provincial, sin cuya conformidad el presente no producirá ningún efecto jurídico.-----

  
**COPIA FIEL**

María Elena Navarro



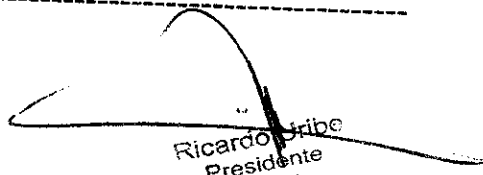
TERCERA: EL COPERMUTANTE responde por garantía de evicción y vicios redhibitorios y cede todos los derechos y acciones que tuviere contra el arquitecto, constructor y/o todo otro responsable por el inmueble y por la construcción de la obra realizada en el inmueble que se obliga a transferir en propiedad al INSTITUTO y éste se subroga en todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder al COPERMUTANTE.-----

CUARTA: EL COPERMUTANTE renuncia a la diferencia a su favor, del mayor valor existente, conforme surge de las valuaciones y tasaciones incorporadas en el expediente nº 2324-US-2011, caratulado "S/ PERMUTA SALA DE BINGO RIO GRANDE AD REFERENDUN DEL PODER LEGISLATIVO".-----

QUINTA: Las partes acuerdan, que ante cualquier divergencia que se suscite respecto al cumplimiento del presente contrato, se someterán a la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los... .. días del mes de noviembre de 2011.-----

  
Rogelio Mateo

  
Ricardo Stribe  
Presidente  
I.P.R.A.